

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente a la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado Asesor Jefe de la Corporación.

Han sido admitidos, provisionalmente, al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado-Asesor Jefe de la Corporación los siguientes aspirantes:

D. Francisco A. Reyes Reyes
D. Manuel Miranda Nieves
D. Francisco Rodríguez Navarro.
D. Alberto Cervera Botella.
D. Manuel Sancho Echevarrieta

Excluidos

Ninguno.

Estas listas se elevarán automáticamente a definitivas una vez transcurridos quince días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de no formularse reclamación contra ellas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado segundo del artículo quinto del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, y base quinta de la convocatoria para estas plazas.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de noviembre de 1970.—El Secretario general interino, Luis Bourgón Tinco.—Visto bueno: El Presidente, Juan Pulido Castro.—377-A.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente a la convocatoria del concurso, previo examen de aptitud, para la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante de Arbitrios.

Han sido admitidos provisionalmente al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante de Arbitrios, los siguientes aspirantes:

D. Francisco Ortega Herrera.
D. Lorenzo Rodríguez León.

D. Miguel Santana Rodríguez.
D. Matías Cáceres Miranda.
D. Tomás Padrón Cordero.
D. Francisco Gutiérrez Sáenz.
D. Félix Gutiérrez Sáenz.
D. Francisco Juan Lorenzo Sánchez.
D. Luciano Matos Hernández.
D. Ramón Rodríguez González.
D. Ricardo Tabraue García.
D. Roque Socorro Tejera.
D. Juan José Pérez Agular.
D. Juan Luis López Ojeda.
D. Carlos Jiménez Suárez.
D. Francisco González Mateo.

Excluidos por sobrepasar la edad máxima exigida y no haber abonado los derechos de examen:

D. Federico José Diert.
D. José Luis Herrera Rodríguez.

Excluido por no haber completado la documentación en el plazo concedido:

D. Luis González Mateo.

Excluido por no haber completado la documentación en el plazo que se le concedió ni haber abonado los derechos de examen:

D. Domingo Santana Medina.

Estas listas se elevarán automáticamente a definitivas, una vez transcurridos quince días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de no formularse reclamación contra ellas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado segundo del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, y base quinta de la convocatoria para estas plazas.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de noviembre de 1970.—El Secretario general interino, Luis Bourgón Tinco.—Visto bueno: El Presidente, Juan Pulido Castro.—378-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Santa Cruz de Tenerife del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 8 de noviembre de 1968 al penado Orlando Francisco Mesa González en condena impuesta en causa número 254 de 1962 del Juzgado de Instrucción número 2, de Santa Cruz de Tenerife, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1970.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Santa Cruz de Tenerife del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido

en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 8 de marzo de 1968 al penado Manuel García González en condena impuesta en causa número 482 de 1961 del Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1970.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre titularidad de los Registros de la Propiedad de Gijón, números 1 y 2, en cumplimiento Decreto 3 de diciembre de 1970.

Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Gijón por creación de dos oficinas con las denominaciones de Gijón número 1 y número 2, en virtud del Decreto de 3 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y designados los titulares de los dos Registros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario, Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de marzo de 1971 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Gijón números 1 y 2 funcionen con independencia.
2.º Los Registradores interesados—si ya no lo hubieren hecho—formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán

con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica; y

3.º El régimen de honorarios, a que se refiere la letra f) del artículo 485 del Reglamento Hipotecario y al que se encuentran sometidos los actuales titulares del Registro de Gijón, en situación de división personal, quedará ampliado transitoriamente por un año, contado a partir de 1 de marzo de 1971, en uso de la facultad concedida por el artículo quinto del Decreto de creación de referencia, durante cuyo período las vacantes que puedan producirse en ambos Registros se anunciarán con la expresada circunstancia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre titularidad de los Registros de la Propiedad de Vigo, números 1 y 2, en cumplimiento Decreto 3 de diciembre de 1970.

Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Vigo por creación de dos oficinas con las denominaciones de Vigo número 1 y número 2, en virtud del Decreto de 3 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y designados los titulares de los dos Registros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de marzo de 1971 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Vigo números 1 y 2 funcionen con independencia.

2.º Los Registradores interesados—si ya no lo hubieran hecho—formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica; y

3.º El régimen de honorarios, a que se refiere la letra f) del artículo 485 del Reglamento Hipotecario, y al que se encuentran sometidos los actuales titulares del Registro de Vigo, en situación de división personal, quedará ampliado transitoriamente por dos años, contados a partir de 1 de marzo de 1971, en uso de la facultad concedida por el artículo quinto del Decreto de creación de referencia, durante cuyo período las vacantes que puedan producirse en ambos Registros se anunciarán con la expresada circunstancia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de enero de 1971 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Gáleras (Cartagena), Juan Soier Ortiz.

Madrid, 8 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 8 de enero de 1971 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), Salvador Muro Diaz.

Madrid, 8 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de enero de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Alcalde del Ayuntamiento de Almería don Francisco Gómez Angulo.

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Gómez Angulo, Alcalde del Ayuntamiento de Almería, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 5 de enero de 1971.

BATURONE

ORDEN de 5 de enero de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa, al personal que se menciona.

A propuesta del Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa:

Coronel del C.I.A.C. don Angel España Gómez.—De primera clase.

Capitán de Oficinas Militares del Ejército de Tierra don Enrique Reyero Velasco.—De segunda clase.

Madrid, 5 de enero de 1971.

BATURONE

ORDEN de 5 de enero de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal que se cita.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y en atención a las circunstancias que concurren en el personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Teniente Coronel de Infantería (S.E.M.) don Alberto López Hernández.

Comandante de la Agrupación Obrera y Topográfica del Ministerio del Ejército don José Aybar García.

Madrid, 5 de enero de 1971.

BATURONE

ORDEN de 5 de enero de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de la Guardia Civil don José Vallejo Bermejo.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel de la Guardia Civil don José Vallejo Bermejo, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 5 de enero de 1971.

BATURONE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1970 por la que se establece el periodo transitorio de enseñanzas de adaptación y transición en los Centros de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2459/1970, de 22 de agosto, estableció el calendario para aplicación de la reforma educativa. Por lo que se refiere a la Formación Profesional, en el presente curso académico 1970-71 ha de implantarse el periodo transitorio de enseñanzas de adaptación y transición para los alumnos.